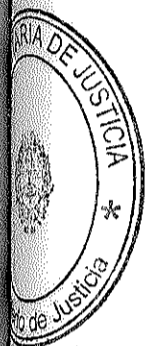


El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

2324

LA PLATA, - 6 JUL. 2000



Visto el Decreto N° 717/98 por el cual se aprueba la estructura organizativa del Consejo de la Magistratura y se establecen las funciones y responsabilidades que competen a las dependencias que la integran y;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha revelado la necesidad de introducir modificaciones en orden a las responsabilidades asignadas a la Subsecretaría Administrativa, con el objeto de agilizar los trámites tendientes a autorizar y/o aprobar los actos administrativos referidos a la gestión contable, económica y financiera del Consejo;

Que a los efectos indicados deviene pertinente otorgar expresas facultades a la referida Subsecretaría Administrativa, en consonancia con aquellas que por delegación ejercen los Directores Generales de Administración y/o Directores de Administración Contable, perteneciente a la Administración Centralizada, en los términos previstos por los artículos 2 y 3 del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto N° 3300/72;

Que consecuentemente corresponde en la instancia proceder al dictado del acto administrativo que instrumente dicha medida;

Por ello,

M

//

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1.- Modifícase el apartado I del ANEXO IV -FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA- Responsabilidades-, del Decreto N° 717/98, el que queda redactado de la siguiente forma:

" I.- Proponer, controlar, y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito del Consejo; elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.

Autorizar y aprobar las contrataciones que no superen los PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 165.200) de acuerdo a lo normado por el art. 2° y 3° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Contabilidad, aprobado por decreto n° 3300/72 y sus modificatorios".

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Economía.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 2324

Dr. JORGE OSVALDO CASANOVAS
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia

Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES